



NSSA PUERTO RICO CONFERENCE, INC.

Reglamento Corporativo

Vigencia desde el 11 de julio de 2018

(Revisado el 19 de julio de 2019)

Tabla de contenido

Trasfondo Histórico, Visión, Misión y Valores	3
ARTÍCULO UNO - CORPORACIÓN	4
ARTÍCULO DOS - DEFINICIONES	4
ARTÍCULO TRES - PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CORPORATIVOS	6
ARTÍCULO CUATRO - MEMBRESÍA	8
ARTÍCULO CINCO - OFICIALES	8
ARTÍCULO SEIS - JUNTA DE DIRECTORES	9
ARTÍCULO SIETE - COMITÉS	10
ARTÍCULO OCHO - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	10
ARTÍCULO NUEVE - CUOTAS	11
ARTÍCULO DIEZ - ACCIONES	11
ARTÍCULO ONCE - DISOLUCIÓN	11
ARTÍCULO DOCE - VIGENCIA	11
ARTÍCULO TRECE - LOGO CORPORATIVO	12
ARTÍCULO CATORCE - SELLO CORPORATIVO	12
ARTÍCULO QUINCE - SEGURO	12
ARTÍCULO DIEZISEIS - CERTIFICACIÓN	13

NSSA PUERTO RICO CONFERENCE, INC.

Trasfondo Histórico Visión, Misión y Valores

Trasfondo Histórico: La NSSA Puerto Rico Conference Inc. (NSSA PRC) es una Corporación sin Fines de Lucro afiliada a la National Scholastic Surfing Association (NSSA), organización nacional (EE. UU.) con base en Huntington Beach California.

Desde 2018, la filosofía del programa NSSA PRC ha sido que el deporte y la academia van de la mano. Los eventos competitivos y entrenamientos de la NSSA PRC se llevan a cabo en las playas de Puerto Rico y culminan con el Campeonato Nacional Anual NSSA (EE. UU.), que se considera el evento de Surfing juvenil de mayor prestigio en Estados Unidos.

Además de los eventos deportivos para las disciplinas de las disciplinas del surfing, la NSSA PRC organiza, promueve y mantiene programas y academias de seguridad acuática en colaboración con la United States Lifesaving Association (USLA) Southeast Region, Programas de educación y desarrollo atlético, Programas para iniciación en el deporte, Programas de deporte adaptado a la diversidad funcional y eventos de concienciación ambiental y protección de las costas.

La NSSA PRC fue organizada el 1 de febrero de 2018 y registrada el 12 de julio de 2018, desde entonces ha manejado los eventos competitivos de la NSSA y otros eventos en Puerto Rico, brindándole la oportunidad de desarrollo en el deporte del Surfing a la juventud.

Visión

Que nuestro programa de competencias y entrenamientos, logre que los participantes juveniles de la NSSA PRC sean extraordinarios atletas y estudiantes los cuales se distinguen por mantener estándares académicos de excelencia. Ofrecer un programa de educación y desarrollo deportivo desde la iniciación hacia el alto rendimiento de la más alta calidad a nuestra juventud

Misión

La NSSAPRC es una organización sin fines de lucro cuya misión es alentar y ayudar a sus miembros y participantes activos, en su interés por aprender y desarrollar los fundamentos y las capacidades deportivas para la competencia de Surfing y sus disciplinas, mientras se les brinda la oportunidad de entrenar, desarrollarse, competir y desempeñarse en actividades deportivas de alta calidad y estructurados de acuerdo con las reglas y estándares internacionales de competencia.

Diseñar y proveer programas de desarrollo atlético y educación deportiva para nuestros atletas estudiantes y Promover la educación y desarrollo de la seguridad acuática mediante las academias de guardavidas de la USLA, SE; el programa de Junior Lifeguard USLA, SE y cabildear por mejores instalaciones y unidades de Rescate Oceánico y guardavidas de surf.

Nuestros programas deportivos y de competencia tienen la misión de lograr deporte seguro respetando las etapas de maduración de nuestros niños y jóvenes para evitar la deserción deportiva y escolar entre la juventud de Puerto Rico.

Valores

La NSSA PRC promueve las cualidades de la disciplina y excelencia competitiva al tiempo que apoya los méritos de los logros académicos de los jóvenes atletas.

La NSSA PRC se esfuerza por proporcionar una experiencia atlética holística y divertida para todos sus miembros y participantes activos.

La NSSA PRC promueve el Respeto, la Responsabilidad, la Justicia, la Confiabilidad, el Civismo y la Bondad como base fundamental del desarrollo infantil y juvenil.

ARTÍCULO UNO

Nombre, Oficina Principal y Agente Residente

El nombre de esta corporación sin fines de lucro es NSSA PUERTO RICO CONFERENCE, INC.

Las oficinas principales de esta corporación están localizadas en la calle Lemay # 102, Antigua Base Ramey, Aguadilla, Puerto Rico 00603

El agente residente es el Sr. Ernesto L. Alvarez, Dirección postal: #102 Lemay, Ramey, Aguadilla P.R. 00603

ARTÍCULO DOS

Definiciones:

A. NSSA Puerto Rico Conference, Inc. (NSSA PRC):

Corporación sin fines de lucro la cual constituye el organismo de dirección recreo deportiva de acuerdo a los estándares deportivos establecidos por la NSSA de los Estados Unidos y cualquier otro criterio establecido por esta.

B. Oficiales:

Los Oficiales de la Corporación son el Presidente, Vicepresidente/Tesorero, Director de Conferencia. Estos conformarán la Junta de Directores. La Junta de Directores tendrá la facultad de crear comités de trabajo y nombrar directores según entienda necesario.

NSSA PUERTO RICO CONFERENCE, INC.

C. Otros: Cuando el contexto de la oración así lo requiera, el género masculino incluirá el género femenino y viceversa; el singular se referirá e incluirá el plural y viceversa; “y” incluirá “o” y “o” incluirá “y”.

D. Surfing: Cualquier deporte en el que la fuerza primaria que mueve al participante, con o sin equipo de surf, en una ola de origen natural o artificial además de una actividad sobre las olas en cualquier tipo de equipamiento utilizado para el surf y una actividad en aguas tranquilas sobre cualquier tipo de equipamiento utilizado para el surf. Cualquier deporte de surf, incluyendo pero no limitado a Shortboard, Longboard, Bodyboard, Kneeboard, Skimboard, Tandem Surfing, StandUp Paddle ("SUP"), Stand Up Paddleboard Racing, Bodysurf y Tow In Surfing.

E. Tabla de Surf: Tabla para correr olas de pie; en sus diferentes categorías y modalidades establecidas por la NSSA y citadas en el Manual de Competencias.

F. Longboard: Tablas para correr olas de pies con longitud de tabla de 9 pies mínimo, en su categoría y modalidades establecidas por la NSSA y citadas en el Manual de Competencias en el reglamento de la NSSA. Se organizará y competirá como una modalidad incluida de categoría de Tabla de Surf.

G. Stand Up Paddle Board (SUP): Tabla de remar de pie sobre las olas o sobre cualquier cuerpo de agua.

H. Otras Clases Afiliadas: Cualquier otra categoría o modalidad que se establezcan en dichas disciplinas deportivas del Surf que sea propulsada por la energía de las olas.

I. Atleta NSSA: Todo atleta que tenga al día su cuota de membresía de la National Scholastic Surfing Association (EU) de su categoría y compita en su respectiva región ó conferencia.

J. Categoría: También conocida como “class” o clase en la definición del Reglamento de la National Scholastic Surfing Association, la cual consiste en un grupo competitivo designado por el tipo de equipo, y forma específica en la práctica del deporte con sus respectivas modalidades y divisiones.

K. Administración de las competencias deportivas.

Actualmente, la NSSA opera a nivel nacional con ocho conferencias regionales que organizan eventos durante todo el año. La temporada nacional de competición NSSA para todas las conferencias regionales se extiende desde septiembre hasta junio, y termina con los Campeonatos Nacionales NSSA que se celebran cada junio en California. Anualmente, la NSSA realiza más de 80 eventos de surf en todo los Estados Unidos organizados en temporadas de competencia en cada una de sus ocho conferencias regionales. Las temporadas o programas de competencia son pero no limitadas a las siguientes:

- **NSSA Open Season:** El nivel más alto de competencia. Abierto solo para estudiantes. Las divisiones de edad de la Temporada Abierta son las siguientes: Men (16 y más), Juniors (13-15), Boys (12 y menos), Mini Groms (10 y menos), Women (todas las edades), Long board (todas las edades).

- **Temporada NSSA Explorer:** Un nivel completo de competencia que ofrece divisiones avanzadas, intermedias, para principiantes y recreativas y para no estudiantes. Las divisiones de edad de la temporada Explorer son las siguientes: Men (todas las edades), Junior (15-17), Boys (13-14), Menahuene (12 y menos), Masters (25-34), Seniors (35-44), Super Seniors (45 y más), Duke (55 y más), Mujeres (todas las edades) y Longboard (todas las edades).
- **NSSA Middle School, High School y College Team Seasons:** Eventos de equipo organizados para equipos de secundaria, preparatoria y universidad.
- **Programa NSSA JR:** Un programa de surf educativo para principiantes, intermedio y avanzado. El propósito del Programa NSSA JR es enseñar y mejorar las habilidades competitivas de surf para estudiantes surfistas y desarrollarlos como atletas de alto rendimiento desde grados primarios, superior y universitario y preparar a sus miembros para la competencia en el programa NSSA Open and Explorer así como para una carrera competitiva en el Surf.

ARTÍCULO TRES

Propósitos y Objetivos Corporativos

La NSSA Puerto Rico Conference, Inc. en adelante (NSSA PRC) deberá cumplir con los siguientes objetivos relevantes a los propósitos corporativos que justificaron su organización bajo las Leyes de Puerto Rico:

A. La NSSA PRC está organizada exclusivamente para fines benéficos, desarrollo atlético, recreacional y educativos de conformidad con la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, o la sección correspondiente de cualquier futuro código fiscal federal.

B. Establecer y lograr recursos para desarrollar el éxito social-deportivo del Surfing dentro de nuestra misión corporativa. Fomentar, desarrollar y promover la práctica en Puerto Rico del Surf en las disciplinas deportivas constituidas por diferentes categorías, clases y modalidades, establecidas por la National Scholastic Surfing Association. Promover el interés público en la participación de los eventos de la NSSA Puerto Rico Conference y los regionales y nacionales de la National Scholastic Surfing Association en los Estados Unidos. Promover el desarrollo de programas para la población de jóvenes ó personas con discapacidad y problemas de obesidad. Estos son: El Surfing y el Stand Up Paddle Board.

C. Fomentar la excelencia académica y deportiva en los atletas teniendo como finalidad su elevación moral, cultural, física y mental.

D. Fomentar, desarrollar e incentivar el entrenamiento, educación y práctica de las indicadas disciplinas deportivas, de una manera competitiva, segura, técnica, recreativa y educativa.

NSSA PUERTO RICO CONFERENCE, INC.

- E.** Fomentar el empresarismo y promover la profesionalización y educación de Instructores, Entrenadores y Oficiales dentro de todos los programas educativos desarrollados por la NSSA PRC.
- F.** Establecer los “Reglamentos y Normas de Competencia y Juzgamiento” bajo la National Scholastic Surfing Association (NSSA USA)
- G.** Gestionar recursos económicos para lograr programas y actividades de desarrollo atletico.
- H.** Fomentar la paz y el respeto a los Derechos Humanos, evitando todo tipo de violencia física, verbal o de actitud. No se discriminará por razón de raza, color, religión, edad, sexo u origen nacional para participar en cualquier evento dentro de la NSSA PRC o para dirigir o de otro modo involucrarse en la participación de un evento, ni tampoco se impondrá una penalidad por dichas razones a ninguna persona que haya participado, provisto que esta sección no impedirá que se realicen eventos separados para varones y hembras y/o para jóvenes o menores de edad y con discapacidades físicas.
- I.** Mantener en todo momento estrechas y buenas relaciones con las instituciones deportivas estatales de Puerto Rico y estar en cumplimiento con el Departamento de Recreación y Deportes (DRD), entidad que gobierna los deportes en Puerto Rico, y la National Scholastic Surfing Association (NSSA USA), entidad nacional para el deporte del surfing en los Estados Unidos así como la mayor vinculación, amistad y cooperación con los organismos similares.
- J.** Prevenir el uso de sustancias controladas y fomentar el respeto de toda legislación sobre la materia. Elaborar programas de salud deportiva y promover actividades educativas que ayuden a la lucha contra el uso de sustancias prohibidas en el deporte.
- K.** Establecer protocolos, procedimientos y reglamentos para la prohibición de cualquier acto de acoso de brabucones o “bullying” entre los atletas y/o participantes de toda actividad, entrenamientos y eventos (fogueos) de la NSSA Puerto Rico a tenor y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 149-1999, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación, según enmendada por la Ley 49-2008, así como por la Orden Ejecutiva 2015- 012, para garantizar un ambiente seguro y libre de actos de hostigamiento e intimidación (bullying) contra nuestros atletas y/o participantes por motivo de su orientación sexual o su identidad de género.
- L.** Establecer protocolos, procedimientos y reglamentos a tenor y en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 28-2019, conocida como la “Carta de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas”.
- M.** Establecer protocolos, procedimientos y reglamentos para el manejo de situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional a tenor con lo dispuesto y establece la ley 246-2011, según enmendada.

N. Participar y promover actividades que contribuyan con la protección del medio ambiente y colaborar con planes similares que realicen otras instituciones y personalidades. Elaborar y ejecutar planes, currículos y campañas educativas para la protección de los ecosistemas de playas del país y apelar al apoyo y asesoramiento de los organismos especializados en materia ecológica y otras organizaciones nacionales e internacionales que puedan involucrarse en la defensa de nuestras playas y mares.

O. Participar y promover actividades que contribuyan con el bienestar de la juventud, prevención de sobrepeso y el deporte adaptado a través de todas las disciplinas deportivas de la NSSAPRC.

P. Organizar y llevar a cabo sesiones de capacitación y adiestramiento en política pública, procedimientos y reglamentos a todo el personal técnico y administrativo de la NSSA PRC, atletas y los padres, tutores y /o encargados, al inicio de cada temporada (julio) y a comienzos del segundo semestre de la temporada en proceso (enero). Estos adiestramientos se ofrecerán a través de las plataformas virtuales (a distancia) o presencial, de ser posible. Estos adiestramientos estarán dirigidos por el director de la conferencia.

ARTÍCULO CUATRO

Membresía

A. Membresía: La membresía de la NSSA PR consistirá de:

1. Atletas participantes: Miembros de la National Scholastic Surfing Association de los Estados Unidos, con oficinas en Huntington Beach, California, quienes pagan su cuota a esta ente nacional como requisito para participar de nuestros programas en la NSSA PRC. Los atletas participantes son miembros sin derecho al voto.

B. Otros grupos de voluntarios o empleados:

Estos voluntarios, incluyendo padres, quienes ayudan en el desarrollo de nuestros programas y actividades en todas sus dimensiones y modalidades para así cumplir con nuestros objetivos corporativos. Incluye otros voluntarios del Surfing quienes trabajarían como técnicos, guardavidas, etc.

NSSA PUERTO RICO CONFERENCE, INC.

ARTÍCULO CINCO

A. Oficiales:

La NSSA PRC tendrá los siguientes oficiales: presidente, vicepresidente/ Tesorero y el director de la conferencia. Los incorporados nombrarán a individuos a las posiciones de oficiales, quienes se sustituirán por mayoría de voto según las necesidades de la NSSA PRC.

B. Deberes de los Oficiales:

1. **Presidente:** Será el oficial principal de la corporación. Deberá representar a la NSSA PRC y presidir todas sus reuniones. También deberá realizar todos los deberes consistentes con su puesto y que la Junta de Directores le delegue de tiempo en tiempo. Tiene la autoridad de nombrar otros Oficiales y Directores, con o sin derecho al voto, con la aprobación mayoritaria de la Junta de Directores.

2. **Vicepresidente/Tesorero:** Deberá presidir todas las reuniones en ausencia del Presidente. Si se diera el caso de que el Presidente no pudiera llevar a cabo sus deberes, la Junta de Directores podrá designar al Vice Presidente como Presidente Interino.

3. **Director de Conferencia:** Este oficial tendrá la responsabilidad de manejar la operación diaria de la NSSA PRC y será remunerado a base de un contrato de servicios profesionales aprobado por mayoría de voto de la Junta de Directores. El Director tiene que ser un entrenador licenciado.

6. Otros:

a. Un oficial de la NSSA PRC podrá ocupar otro cargo de oficial en la Junta de Directores durante la vigencia de su nombramiento, pero solo podrá emitir un voto ejecutivo.

b. Los oficiales de la Junta de Directores de la NSSA PRC fungen como voluntarios, no obstante nada de lo aquí dispuesto impide que un oficial de la Junta de Directores reciba compensación por llevar a cabo deberes a nombre de la NSSA PRC.

c. Solamente podrán firmar en las cuentas de la NSSA PRC el Director de la Conferencia y / ó el Vicepresidente/ Tesorero, o algún otro miembro de la Junta de Directores según se decida.

ARTÍCULO SEIS

Junta de Directores

A. Composición de la Junta de Directores:

La junta de directores de la NSSA PR consistirá del presidente, Vicepresidente/Tesorero y un Secretario.

B. Facultades y Obligaciones de la Junta de Directores:

1. El presidente presidirá todas las reuniones de la Junta de directores y en su ausencia, el vicepresidente. El secretario llevará las actas, convocará reuniones y le dará seguimiento a la agenda corporativa.

2. La Junta de directores tendrá control general e inherencia sobre los asuntos y fondos de la NSSA PRC. Tendrá poder total y su deber será cumplir con los propósitos de la NSSA PRC según la ley, según se ha provisto en este Reglamento, el Manual de Procedimientos y Política Pública o en cualquier otro reglamento que tenga a bien emitir.

3. Suspensiones de miembros de la NSSA PRC:

a. La NSSA PRC tiene el deber de vigilar el comportamiento de los atletas y reconocidos como miembros activos conforme a las disposiciones y normas reglamentarias que conforman su autoridad. En caso de faltas incurridas por sus miembros, técnicos o atletas, aplicar sanciones de acuerdo con los estatutos, reglamentos vigentes y otras disposiciones relevantes.

b. No obstante estas disposiciones, aplicarán también las penalidades y multas reglamentarias establecidas por la NATIONAL SCHOLASTIC SURFING ASSOCIATION (NSSA USA) las cuales las cuales son adoptadas por referencia.

ARTÍCULO SIETE

Comités

1. En general:

a) El presidente tendrá la facultad de nombrar comités y los directores de éstos, según estime apropiado, para cumplir con los propósitos que considere necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del deporte y, asimismo, diseñar planes de acción estratégicos que

NSSA PUERTO RICO CONFERENCE, INC.

involucren a toda persona física o institución que de cualquier forma pueda influir en el logro de los fines y objetivos.

b) Todos los comités y sus respectivos directores, según lo aquí provisto, serán nombrados y sus deberes serán delineados por el presidente.

c) Con excepción de los presidentes, los demás directores de comités serán nombrados por la Junta de Directores.

d) Todos los comités darán cuenta al Presidente y a la Junta de Directores, pero cada comité estará autorizado a crear reglas y procedimientos para dirigir las actividades que se les asignen.

ARTÍCULO OCHO

Resolución de Conflictos

A. Los procedimientos alternos para la resolución de conflictos en materia deportiva serán aquellos definidos en las Reglas vigentes de la NSSA USA y el Departamento de Recreación y Deportes. El Comité Ejecutivo nombrará un Comité para resolver el conflicto.

B. Las personas que sean designadas para decidir dichos conflictos deberán conocer sobre la materia deportiva y no tener conflicto de intereses según se definen en los Estatutos correspondientes. Prevenir el uso de sustancias controladas y fomentar el respeto de toda legislación sobre la materia. Elaborar programas de salud deportiva y promover actividades educativas que ayuden a la lucha contra el uso de sustancias prohibidas en el deporte.

C. La NSSA PRC llevará a cabo los protocolos, procedimientos y reglamentos para la prohibición de cualquier acto de acoso de brabucones o “bullying” entre los atletas y/o participantes de toda actividad, entrenamientos y eventos (fogueos) de la NSSA Puerto Rico a tenor y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 149-1999, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación, según enmendada por la Ley 49-2008, así como por la Orden Ejecutiva 2015- 012, para garantizar un ambiente seguro y libre de actos de hostigamiento e intimidación (bullying) contra nuestros atletas y/o participantes por motivo de su orientación sexual o su identidad de género.

D. Establecer protocolos, procedimientos y reglamentos a tenor y en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 28-2019, conocida como la “Carta de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas”.

E. Establecer protocolos, procedimientos y reglamentos para el manejo de situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional a tenor con lo dispuesto y establece la ley 246-2011, según enmendada.

ARTÍCULO NUEVE

Membresias:

Los Atletas tendrán al día sus membresías a través del pago a la NSSA USA y los registros por categoría en cada uno de los eventos que participe según establecido por la NSSA PRC.

ARTÍCULO DIEZ

Acciones

Esta corporación no tendrá derecho a emitir acciones de ningún tipo.

ARTÍCULO ONCE

Disolución

Tras la disolución de esta organización, los activos se distribuirán para uno o más propósitos exentos en el sentido de la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, o la sección correspondiente de cualquier código tributario federal futuro, o se distribuirán a el gobierno federal, o un gobierno estatal o local, para un propósito público.

ARTÍCULO DOCE

Vigencia

Este Reglamento tendrá vigencia inmediata después de su aprobación. Cualquier Estatuto emitido con anterioridad a la fecha de vigencia de éste, tendrá que ser enmendado de inmediato a los fines de atemperarlo con lo aquí aprobado.

ARTÍCULO TRECE

DE LOS SÍMBOLOS: El Logo y el Emblema de la National Scholastic Surfing Association (NSSA) son de su uso exclusivo y propiedad de esta organización están protegidas por las leyes

NSSA PUERTO RICO CONFERENCE, INC.

de propiedad intelectual, "Copyright Laws", de los Estados Unidos de América. Cualquier uso de los mismos por entes externos será mediante la debida solicitud por escrito.

ARTÍCULO CATORCE

DEL SELLO CORPORATIVO: La NSSA PR tendrá un sello redondo que contendrá el logo de del acrónimo de la "NSSA" y la Leyenda NSSA Puerto Rico Conference Inc.

ARTÍCULO QUINCE

La NSSA PRC contará con un seguro de responsabilidad pública para sus directores y oficiales

ARTICULO DIECISÉIS

Certificación

Por la presente nosotros, el Sr. Ernesto Alvarez Fuentes, Presidente y Suheily Rivera Pérez, Secretaria, certificamos que en reunión de los miembros que gobiernan esta corporación llevada a cabo el 19 de julio de 2019, luego de que se notificara debidamente a todos los Directores de la reunión por escrito, fue revisado y aprobado todas las enmiendas al Reglamento oficial de la NSSA Puerto Rico Conference, Inc.



Ernesto Alvarez Fuentes
Presidente



Suheily Rivera Pérez
Secretaria

